



FECHA: 04/05/11

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE REMOLACHA MODIFICADA GENÉTICAMENTE CON EL FIN DE LA CARACTERIZACIÓN DE VARIEDADES COMERCIALES DERIVADAS DE LA LÍNEA H7-1: NOTIFICACIÓN B/ES/11/15.

DESTINATARIO:

Sr. Don Emmanuel Peille
S.A MARISA
Apartado de Correos 95
Polígono Industrial
C/ Plutón, Nº9
Villanueva del Pardillo
28229 MADRID

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, consistente en ensayos de campo con variedades de remolacha modificadas genéticamente tolerantes al herbicida glifosato (evento H7-1), para el examen técnico del Registro de Variedades Comerciales, desde marzo a diciembre de 2011.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en la reunión celebrada el día 04/03/11, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, los ensayos solicitados no presentan riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 09/02/11 al 10/03/11) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de esta remolacha modificada genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

- Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.



- Se deberá remitir a este Centro Directivo y a la Comisión Nacional de Bioseguridad el informe de resultados al término de los ensayos de cada campaña, conforme al Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jesús Casas
Presidente del Consejo Interministerial de
Organismos Modificados Genéticamente

